

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

ACTA N.º 8/2024

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de agosto del año 2024, siendo la hora 16:00, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación con la presencia de la presidenta de la comisión Laura AVILA del PJ, de los concejales y concejalas Gabriel DE LA VEGA (PJ), Vladimir ESPECHE (MPF), Daiana FREIBERGER (PJ), Yésica GARAY (PJ), Nicolás PELLOLI (PJ), Analia ESCALANTE (FORJA) y Valter TAVARONE (SOMOS FUEGUINOS).-----

Se encuentra presente la presidenta del cuerpo Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, la secretaria legislativa Abg. Verónica MAESTRO y la secretaria administrativa Lic. Noelia BUTT.-----

Se encuentran presentes la Secretaria de Economía Araceli OVIEDO y el Subsecretario de Relaciones Parlamentarias Omar BECERRA.-----

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:--

La presidente de la comisión da la bienvenida a los funcionarios y público presente y pide comenzar leyendo el asunto 46/2024.-----

Por secretaria se da lectura al artículo 1º del proyecto de ordenanza.-----

FREIBERGER comenta que más allá de que corresponde ese artículo le genera alguna duda la mención de rutas siendo que no poseen la potestad de normativizar al respecto.-----

AVILA pregunta si no hay rutas nacionales.-----

TAVARONE expresa que si bien entiende el planteo comenta que la Avenida Alem es una avenida y presenta una gran cantidad de baches, así considera en relación a lo escrito en relación a la palabra ruta que lo que abunda no daña.-----

FREIBERGER comenta que la avenida Alem también es una ruta.-----

AVILA propone quitar la palabra rutas.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

El concejal TAVARONE propone que se mencione en vez de calles y avenidas, la red vial.-----

La presidenta del Cuerpo propone que quede el artículo hasta "... de la ciudad de Ushuaia".-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

"TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTÍCULO 1º.- EMERGENCIA VIAL. DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia."-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 2º del proyecto de ordenanza.-----

FREIBERGER propone que se redacte que el plazo sea de 270 días prorrogables, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente norma. Agrega que por una cuestión de sintaxis quedaría mejor.-----

PELLOLI menciona que en la discusión previa habían acordado que fueran días hábiles.-----

FREIBERGER comenta que si el plazo es de 270 días son casi nueve meses y si se prorroga son casi dos años.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 2º con las modificaciones acordadas:

"ARTÍCULO 2º.- **Plazo.** El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia".-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 3º del proyecto de ordenanza.-----

FREIBERGER solicita leer el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal para que todos lo puedan tener claro.-----

GARAY menciona haber hablado ayer de lo referente a los plazos en relación a la realidad operativa y pregunta si podrían cumplir con el flujo de trabajo que quieren, entendiendo que no tiene sentido poner un plazo de tiempo en el que no se pueda cumplir con lo solicitado.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Se hace presente Araceli OVIEDO, Secretaria de Economía del Municipio quien ratifica que en el tiempo de siete días mencionado se les haría muy difícil cumplir con lo solicitado, por el cúmulo de tareas que tienen y plantea la posibilidad de un plazo de treinta días.-----

TAVARONE plantea no conocer cuál sería el plazo de tiempo razonable para que la Secretaría pueda informar al Concejo Deliberante.-----

AVILA comenta que el plazo se puede eliminar ya que, en el día de ayer los funcionarios comentaron que estaban al día con las publicaciones.-----

TAVARONE argumenta que el plazo debe ser razonable para conformidad de todos y que se debe establecer para el control.-----

OVIEDO plantea que con 20 días pueden dar cumplimiento.-----

La concejal AVILA propone que se informe una vez al mes.-----

TAVARONE comenta que se coloque treinta días corridos.-----

AVILA refiere que la idea de este instrumento es que puedan llevar adelante las tareas que tienen desde la Secretaría evitando venir al Concejo Deliberante en el contexto de la emergencia.-----

AVILA propone que donde dice "...de la ciudad de Ushuaia.." diga a "...readecuar, compensar y ampliar las partidas presupuestarias...". Agrega que donde dice "... toda readecuación..." debería decir "...toda readecuación, compensación y ampliación...".-----

TAVARONE comenta que para ampliar las partidas presupuestarias se debe realizar por ordenanza.-----

OVIEDO comenta que para ampliar las partidas presupuestarias se debe pasar por el Concejo Deliberante.-----

GARAY consulta a los funcionarios municipales que si con esta emergencia van a requerir algún tipo de ampliación presupuestaria.-----

OVIEDO entiende que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del proyecto de ordenanza, sería necesaria algún tipo de ampliación presupuestaria, porque lo recaudado mediante dicha suspensión deberá incorporarse.-----

AVILA comenta que si vienen fondos, habría que frenar la ordenanza de emergencia vial.-----

(Handwritten signatures and scribbles)



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FREIBERGER comenta que no entiende cuál es el problema de venir al Concejo a decir necesito ampliar el presupuesto.-----

TAVARONE ofrece que si se quiere dejar por sentado que todo fondo extraordinario vaya a cubrir la emergencia lo pueden hacer, pero considera que sería atar de manos al Ejecutivo.-----

AVILA aclara que la propuesta es la de poder ampliar las partidas.-----

TAVARONE argumenta que no se pueden aprobar partidas que ya están aprobadas en la ordenanza general de Presupuesto.-----

GARAY comenta que la ampliación está en el marco de la emergencia. No es que queda definido que economía va a ampliar cualquier partida.-----

TAVARONE insiste en que cualquier ingreso extraordinario puede ser afectado directamente. Agrega que se puede buscar cuales son los fondos excedentes y ver con esos recursos cómo podemos arrancar.-----

GARAY entiende que el área técnica necesita la ampliación.-----

TAVARONE menciona que la ampliación del Presupuesto tiene que venir del Concejo Deliberante.-----

GARAY comenta que presenten la modificación del presupuesto y se redistribuyan las partidas, sin declarar la emergencia.-----

TAVARONE comenta que el fundamento es político en tanto los concejales tienen la obligación de controlar y entiende que cada ampliación debe pasar por el Concejo Deliberante. Asimismo, agrega que el control durante una emergencia es aún más riguroso.-----

GARAY insiste que el Concejo estará informado a los treinta días.-----

PELLOLI comenta que para solucionar el problema, hay que brindar una herramienta concreta. Agrega que el control va a estar, por algo se está acordando un plazo. Insiste que la emergencia es una situación extraordinaria que se está llevando a cabo para que la situación se solucione.-----

FREIBERGER coincide respecto de la ampliación que se trataría de una ampliación de facultades sin pasar por el Concejo Deliberante y que sería información después que se ejecutó y después que se usó. Además, comenta que la ampliación va mucho más allá de la ampliación de las partidas presupuestarias por lo que le parece



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

que es una herramienta super valida para el Departamento Ejecutivo Municipal y le parece que hoy se debiera priorizar el estado en el que se encuentran las calles de Ushuaia teniendo aún en cuenta que los montos se van a actualizar. Asimismo, entiende que la emergencia no debiera de vulnerar las facultades de control del Concejo Deliberante. Finaliza sosteniendo que está de acuerdo con la reimputación y readecuación y no con la ampliación indiscriminadas de las partidas.-----

TAVARONE refiere que informar no es autorizar y considera que mediante la emergencia el Ejecutivo está autorizado a moverse pero dentro del marco del presupuesto vigente y no autoriza a ir más allá de eso.-----

GARAY consulta si no se incorpora la palabra ampliación si se puede contar con el compromiso de los concejales en caso de necesitar una ampliación por parte del municipio del presupuesto, de realizarlo sobre tablas, esto teniendo sobre todo en cuenta los tiempos.-----

ESPECHE considera que no es así. Agrega que cuando ingresa la ampliación presupuestaria y un funcionario se acerca al Concejo, ellos tienen la dificultad de poder consultarles sobre determinadas cosas. Agrega que si el asunto llega muy próximo al cierre de boletín o a una sesión se le dificulta el poder estudiarlo.-----

TAVARONE agrega que si en el marco de la emergencia hay montos extraordinarios él va a aprobar cualquier sesión extraordinaria o asignación de fondos extraordinaria que los convoque a todos.-----

AVILA brinda ejemplos de otras emergencias y propone que se incorpore la palabra ampliación.-----

AVILA propone que de haber una palabra de diferencia se realicen dos dictámenes y se revea en sesión.-----

Por secretaría se da lectura al artículo 3º.-----

ARTÍCULO 3º.- **Facultad.** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar y compensar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Toda readecuación o compensación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-----

Por este artículo votan TAVARONE, FREIBERGER, ESPECHE y ESCALANTE.

ARTÍCULO 3º.- Facultad. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar, compensar y ampliar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-----

Toda readecuación, compensación y ampliación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-----

Votan por este artículo: GARAY, AVILA, PELLOLI y DE LA VEGA.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 4º del proyecto de ordenanza.-----

AVILA considera que es redundante decir a qué Secretaría va.-----

El concejal TAVARONE comenta que está de acuerdo en suprimir el artículo 4º.-

Se resuelve dejar sin efecto el artículo 4º, se suprime.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 5º del proyecto de ordenanza.-----

Se readecua el articulado del proyecto.-----

AVILA propone el siguiente artículo.-----

PELLOLI comenta que en el día de ayer habían llegado a un acuerdo.-----

TAVARONE comenta que se decidió eliminar la parte del dictamen jurídico y si dejar el control previo.-----

AVILA da lectura a una propuesta.-----

Por secretaría se da lectura al artículo 4º con las modificaciones acordadas.-----

"TÍTULO II. DE LAS CONTRATACIONES.-----

ARTÍCULO 4º.- Control Previo. *Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.*-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

TAVARONE fundamenta la necesidad y la importancia de contar con los controles previos explicando que tres días es un plazo muy corto y que un plazo de seis días hábiles para que un documento ingrese y salga no cree que complique la situación de emergencia.-----

En relación a la palabra "podrá" considera que se trata de dejar libre a la Sindicatura y por eso constaba en la redacción inicial.-----

SICCARDI comenta que la Carta Orgánica ya establece que la Sindicatura pueda pedir la intervención.-----

Finalmente los concejales acuerdan con el artículo leído por secretaría, siempre que quede con la palabra "podrá".-----

Por Secretaría se da lectura al artículo referido a Contrataciones.-----

*"ARTÍCULO 5º.- **Contrataciones.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorías y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén".-----*

Se acuerda que el artículo quede sin modificaciones.-----

Por secretaría se da lectura al inciso a) del artículo 6 (ex art 7).-----

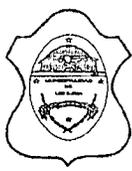
TAVARONE realiza una lectura del inciso a), del artículo de selección y contratación.-----

SICCARDI propone poner jurisdiccionales vigentes.-----

TAVARONE dice que si se hace eso se están remitiendo a un jurisdiccional de 2021.-----

PETRINA comenta que ellos lo trabajan agregándole la Ley de Obras Públicas, y concuerda con SICARDI en poner a los jurisdiccionales vigentes.-----

SICCARDI comenta que actualmente hay un jurisdiccional muy bajo y actualmente el jurisdiccional de obras públicas pasa por el Concejo. Para que no quede un jurisdiccional para emergencias y otro para fuera, la idea es pedirle al ejecutivo un proyecto de ordenanza donde se modifique el Jurisdiccional y a lo mejor ese



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Jurisdiccional se pueda aprobar antes de que salga la emergencia y disponiendo así de un jurisdiccional nuevo y vigente.-----

TAVARONE comenta que se debería crear un jurisdiccional específico para la emergencia.-----

SICCARDI comenta que se le pueda aumentar el jurisdiccional y no crear otro.---

El concejal TAVARONE da lectura nuevamente a el inciso a) de su autoría.-----

Todos los concejales están de acuerdo con el inciso.-----

El inciso a) queda redactado de la siguiente manera:-----

"a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y Artículo 9º, Inciso c), de la Ley 13.064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal 3764".-----

Se da lectura al inciso b) del artículo 6 (ex art 7):-----

El concejal TAVARONE comenta que hay un error de redacción y que no se puede dejar el valor mínimo.-----

El inciso b) queda redactado de la siguiente manera:-----

b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta diez (10) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentren alcanzados por la emergencia;-----

Todos los concejales acuerdan con la redacción del inciso.-----

Se da lectura al inciso c) por Secretaría.-----

Se resuelve suprimir el inciso c) del artículo 6 (ex art 7) de selección y contrataciones.-----

Por Secretaría se da lectura al inciso c) (ex d) del artículo de selección y contrataciones.-----

SICCARDI menciona que había un tema con el boletín informático y es que ese boletín sólo se usa para cosas interna de informática.-----

TAVARONE comenta que la Carta Orgánica lo prevé y estaría faltando la reglamentación de la ordenanza que reglamenta lo dispuesto por la Carta Orgánica a ese respecto.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Por Secretaría se da lectura al inciso c) acordado:-----

"c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto".-----

Por Secretaría se da lectura al inciso d) (ex e).-----

El concejal TAVARONE realiza una lectura de un inciso que propone.-----

SICCARDI comenta que los plazos para publicar son hábiles.-----

TAVARONE comenta que son los plazos legales.-----

El inciso d) queda redactado de la siguiente forma:-----

d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legalmente para contratación de licitación pública".-----

Todos los concejales están de acuerdo.-----

Por secretaría se da lectura al TÍTULO III. EXENCIONES E IMPOSICIONES, artículo 8º, Revisión Técnica Obligatoria (RTO).-----

SICCARDI comenta que habían quedado en acuerdo con suprimirlo.-----

AVILA propone eliminarlo.-----

El concejal TAVARONE considera que en su dictamen debe quedar el artículo 8º, respecto de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), actualmente el 7º, en su dictamen.--

AVILA comenta que recibieron una respuesta de Economía donde le comentan que 407 vehículos son híbridos.-----

ESCALANTE comenta que no está de acuerdo con el inciso a) del artículo respecto de la Revisión Técnica Obligatoria, porque va en contra de la Ley Nacional. Y considera que el artículo 10, tampoco debería estar.-----

TAVARONE fundamenta sosteniendo que la Ley Nacional de Transito les permite apartarse a disposiciones que se hayan adherido, en el caso de emergencia.-----

Los concejales proponen que se elimine el artículo referente a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

VOTAN los concejales y concejalas AVILA, DE LA VEGA, PELLOLI, GARAY, ESPECHE, ESCALANTE y FREIBERGER.-----

El concejal TAVARONE propone que se encuentre en su dictamen de Minoría el artículo 8° .-----

Se vota para suprimir el artículo 10°, ya que artículo 9° no había en el proyecto original, referente a derogar la Ordenanza Municipal N.º 5659.-----

Votan por suprimir el artículo 10° los siguientes concejales y concejalas DE LA VEGA, ESCALANTE, AVILA, GARAY, PELLOLI y FREIBERGER.-----

VOTAN en negativo ESPECHE, y TAVARONE.-----

FREIBERGER comenta que son autos onerosos.-----

La concejal AVILA propone suprimir el Artículo 11 (afectación).-----

VOTAN los concejales y concejalas AVILA, DE LA VEGA, GARAY, PELLOLI y ESCALANTE.-----

VOTAN negativo ESPECHE, FREIBERGER y TAVARONE.-----

ESPECHE comenta que se vayan a una posición media, que paguen el 50%.-----

GARAY comenta que se está discutiendo el artículo de los vehículos híbridos. Agrega que se le está diciendo a la gente que compre algo que no está disponible por las empresas que lo ofrecen.-----

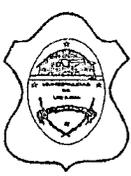
AVILA propone el artículo de suspensión para dichos vehículos, mientras dure la emergencia.-----

TAVARONE comenta que no está en desacuerdo, pero comenta que nadie sabe qué pasa con las baterías de litio.-----

FREIBERGER comenta que le genera una contradicción porque los vecinos no tienen servicios y no se le puede pedir que compre un auto de lujo. Agrega que el Departamento Ejecutivo Municipal está eximiendo de tributo a quienes pueden adquirir un auto de lujo, como en el caso de los híbridos.-----

ESCALANTE comenta que lo que dice FREIBERGER son temas distintos, y que el artículo no debería estar en esta ordenanza.-----

AVILA propone el siguiente artículo "ARTÍCULO 7º.- **Suspensión.** SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659 modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060 por el plazo que dure la presente emergencia vial".-----



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Agrega que luego de promulgada la ordenanza, cualquier concejal puede presentar su derogación.-----

Los concejales se encuentran de acuerdo con el artículo.-----

AVILA propone que se suprima el artículo de la afectación, porque no quiere decirle a Economía cómo afectar el dinero.-----

TAVARONE comenta que la idea del artículo era hacer trazabilidad de los fondos. Agrega que es difícil hacer el seguimiento.-----

Los concejales acuerdan suprimir el artículo 11 de afectación.-----

Por último se da lectura a los artículos 3º y 8º que son los que generan diferentes dictámenes.-----

Asunto 46/2024, expediente 54/2015. Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA y DOS EN MINORÍA** aconsejando remitir los **PROYECTOS DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan los presentes.-----

Siendo la hora 18:40 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes.-----

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

María Lina Cárcamo
Legajo 3115



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA

0131/23
22/58/24

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante 54/2015

**DICTAMEN EN MAYORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Laura AVILA

<u>VOCAL:</u>	Analfa ESCALANTE	<u>VOCAL:</u>	Valter TAVARONE
<u>VOCAL:</u>	Vladimir ESPECHE	<u>VOCAL:</u>	Yésica GARAY
<u>VOCAL:</u>	Gabriel DE LA VEGA	<u>VOCAL:</u>	Nicolás PELLOLI
<u>VOCAL:</u>	Daiana FREIBERGER	<u>VOCAL:</u>	Belén MONTE DE OCA
<u>VOCAL:</u>	Fernando OYARZÚN		

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 21 de agosto de 2024.-

ASUNTO N.º: 46/2024.-

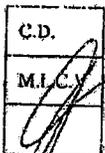
EXPEDIENTE N.º: 54/2015.-

REFERENTE: Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**.

Convalidan los presentes según Acta N.º 08/2024:



Laura AVILA
Concejal Bloque PJ

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ

Yésica GARAY
Concejal Bloque PJ

Nicolás PELLOLI
Concejal Bloque PJ



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

013 223
22/58/24

ES COPIA

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Emergencia Vial. DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Plazo. El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Facultad. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar, compensar y ampliar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Toda readecuación, compensación y ampliación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4º.- Control Previo. Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.



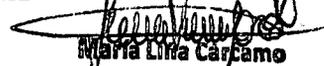
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

3/23
22/3/24


María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante


María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorias y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén.

ARTÍCULO 6º.- Selección y Contratación. El procedimiento de selección y contratación se realizará conforme los siguientes parámetros:

- a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y artículo 9º, inciso c), de la Ley 13064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal N.º 3764;
- b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta diez (10) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentren alcanzados por la emergencia;
- c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto;
- d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legamente para contratación de licitación pública.

TÍTULO III

EXENCIONES E IMPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- Suspensión. SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060, por el plazo que dure la presente emergencia vial.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01348
20/58/24

Maria Lina Cardano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 / 2024.-

m/ev

ES COPIA

Maria Lina Cardano
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

5/23
22/53/22
ES COPIA

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

54/2015

**Dictamen en minoría de la Comisión Permanente
de Legislación e Interpretación**

PRESIDENTE: Laura AVILA

<u>VOCAL:</u>	Anaía ESCALANTE	<u>VOCAL:</u>	Valter TAVARONE
<u>VOCAL:</u>	Vladimir ESPECHE	<u>VOCAL:</u>	Yésica GARAY
<u>VOCAL:</u>	Gabriel DE LA VEGA	<u>VOCAL:</u>	Nicolás PELLOLI
<u>VOCAL:</u>	Daiana FREIBERGER	<u>VOCAL:</u>	Belén MONTE DE OCA
<u>VOCAL:</u>	Fernando OYARZÚN		

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 21 de agosto de 2024.-

ASUNTO N.º: 46/2024.-

EXPEDIENTE N.º: 54/2015.-

REFERENTE: Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**.

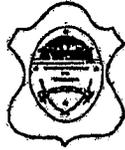
Convalidan los presentes según Acta N.º 08/2024:

C.I.D.
M.A.C.

Anaía ESCALANTE
Concejal Bloque FORJA

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF

Daiana FREIBERGER
Concejal Bloque MPF



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6/23
22/58/24

0134

Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA
Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- **Emergencia Vial.** DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Plazo.** El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- **Facultad.** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar y compensar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Toda readecuación o compensación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4º.- **Control Previo.** Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.

[Signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia" 22/58/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA 3 4

Legajo 3115
Concejo Deliberante

Legajo 3115
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorías y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén.

ARTÍCULO 6º.- Selección y Contratación. El procedimiento de selección y contratación se realizará conforme los siguientes parámetros:

- a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y artículo 9º, inciso c), de la Ley 13064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal N.º 3764;
- b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta diez (10) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentren alcanzados por la emergencia;
- c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto;
- d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legamente para contratación de licitación pública.

TÍTULO III

EXENCIONES E IMPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- Suspensión. SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060, por el plazo que dure la presente emergencia vial.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

8/23
22/58/24

0134

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

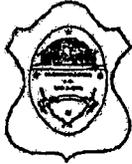
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2024.-

mlev

ES COPIA

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

9/23
0 134
22783/24

54/2015

**DICTAMEN EN MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Laura AVILA

<u>VOCAL:</u>	Anafía ESCALANTE	<u>VOCAL:</u>	Valter TAVARONE
<u>VOCAL:</u>	Vladimir ESPECHE	<u>VOCAL:</u>	Yésica GARAY
<u>VOCAL:</u>	Gabriel DE LA VEGA	<u>VOCAL:</u>	Nicolás PELLOLI
<u>VOCAL:</u>	Daiana FREIBERGER	<u>VOCAL:</u>	Belén MONTE DE OCA
<u>VOCAL:</u>	Fernando OYARZÚN		

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 21 de agosto de 2024.-

ASUNTO N.º: 46/2024.-

EXPEDIENTE N.º: 54/2015.-

REFERENTE: Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**.

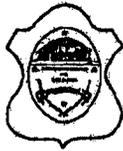
Convalidan los presentes según Acta N.º 08/2024:

C.D.
M.C.M.

Valter TAVARONE
Concejo Bloque SOMOS

ES COPIA

María Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10/23

22/58/24

0134

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA
Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Emergencia Vial. DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Plazo. El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

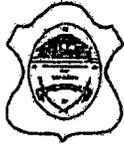
ARTÍCULO 3º.- Facultad. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar y compensar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Toda readecuación o compensación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4º.- Control Previo. Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11/23
22/58/24

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5º.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorías y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén.

ARTÍCULO 6º.- Selección y Contratación. El procedimiento de selección y contratación se realizará conforme los siguientes parámetros:

- a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y artículo 9º, inciso c), de la Ley 13064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal N.º 3764;
- b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta diez (10) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentren alcanzados por la emergencia;
- c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto;
- d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legamente para contratación de licitación pública.

TÍTULO III

EXENCIONES E IMPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- Revisión Técnica Obligatoria (RTO):

ES COPIA

Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Catcamb
Legajo 3115
Concejo Deliberante

12/23
28/58/24
0134

- a) suspender en el ejido de la ciudad de Ushuaia la aplicación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para vehículos de uso particular mientras dure el estado de emergencia vial que por la presente se decreta;
- b) reducir la aplicación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para vehículos de uso comercial y/o pasajeros a una (1) revisión anual.

ARTÍCULO 8°.- Suspensión. SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659 modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060 por el plazo que dure la presente emergencia vial.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2024.-

mlw

ES COPIA

Maria Lina Catcamb
Legajo 3115
Concejo Deliberante